Procesos forales

"Et que nos en nuestra propria persona o otros por nuestro mandamiento e nombre, nos aviendolo por firme, menos desconoximiento de iudicio el devidamente segund fuero, no mataremos ni extemaremos, ni matar extemar o exiliar mandaremos, ni faremos, ni preso o presos alguno o alguno conrra fueros, privilegios, libertades, husos y costumbres d'Aragón, sobre fiança de dreyto reteneremos, ni retener faremos, agora ni en algún tiempo".

(Juramento del rey y los altos oficiales, Fuero "De iis que Dominus Rex", 1348, libro I de la recopilación foral de 1852)

Los Fueros regulaban toda clase de procesos, con normas que fueron evolucionando con el paso del tiempo.

Los "cuatro procesos forales" recogidos en los Fueros son los de manifestación, firma, aprehensión e inventario.

El de firma suponía la prohibición de perturbar en sus derechos o bienes a la persona que lo obtenía.

El de aprehensión servía para asegurar los bienes inmuebles mientras se decidía quien tenía derecho a ellos.

El de inventario era como el de aprehensión pero para bienes muebles y documentos.

El más famoso, sin duda, es el de manifestación, que puede considerarse precedente de los recursos de amparo y de habeas corpus (a favor de la libertad personal), hoy comunes en las legislaciones penales de los países democráticos.

El proceso de manifestación de personas ponía en marcha la actuación del Justicia de Aragón para evitar la detención arbitraria de una persona por parte de cualquier juez (laico o eclesiástico) o de un particular. La persona "manifestada" era puesta a disposición del Justicia, que le daba "casa por cárcel" o lo custodiaba en la cárcel de manifestados mientras se dilucidaba si la detención era o no injusta.

ILUSTRACION
A LOS QUATRO
PROCESSOS FORALES
DE ARAGON:
ORDEN DE PROCEDER EN ELLOS
segun el eſtilo moderno; y reglas para
decidir conforme à la naturaleza
de cada uno.
EN QUE SE INSIEREN DOS TRATADOS:
EL PRIMERO, SOBRE EL MANEJO JUDICIAL, QUE
debe llevarſe con los Eclesiaſticos, que contravienen à los provi-
dencias de los Jueces Reales dentro de los quatro Proceſſos; y el
ſegundo, comprehende un breve reſumen de la Juriſprudencia
practica mas obvia en el Reyno, aſsi en lo decisivo,
como en lo ordinativo de las Cauſas.
SU AUTOR
EL DOCTOR DON JUAN FRANCISCO LA RIPA,
Abogado de los Reales Conſejos, reſidente en la
Ciudad de Zaragoza.
EN ZARAGOZA:
En la Imprenta de FRANCISCO MORENO.
Año de 1764.

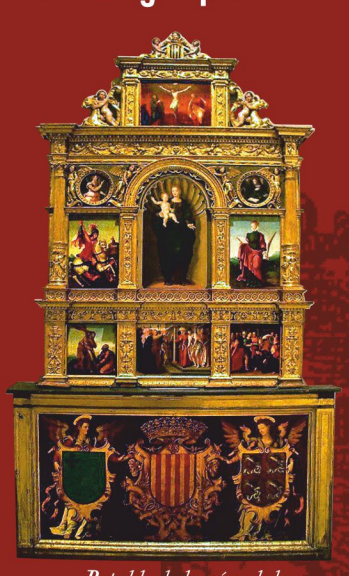

Retablo de la cárcel de manifestados.

En la Puerta de Toledo, en Zaragoza, estaba la cárcel de manifestados.

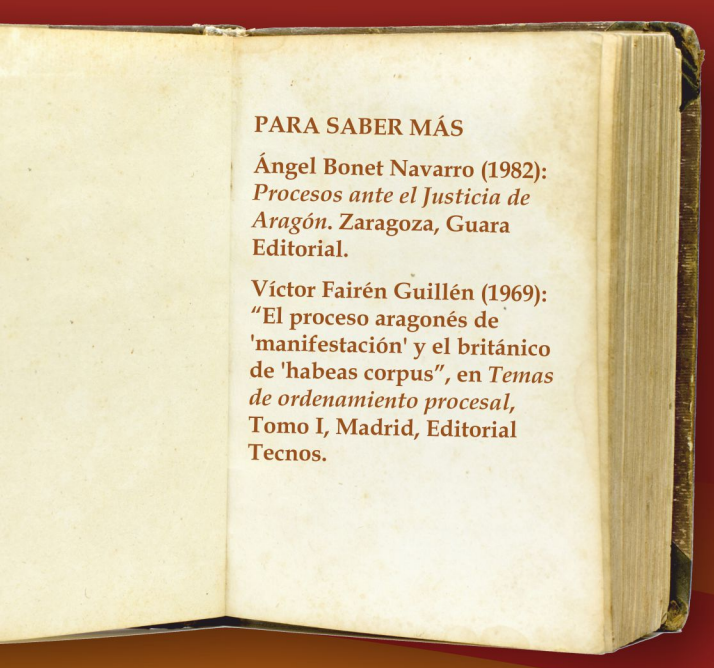
PARA SABER MÁS

Ángel Bonet Navarro (1982): *Procesos ante el Justicia de Aragón*. Zaragoza, Guara Editorial.

Víctor Fairén Guillén (1969): "El proceso aragonés de 'manifestación' y el británico de 'habeas corpus'", en *Temas de ordenamiento procesal*, Tomo I, Madrid, Editorial Tecnos.

Alegoría de la Justicia. Litografía de Portabella

Audio